



## **Comunidad de Madrid**

### **CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, Y AVALMADRID S.G.R. PARA LA DOTACIÓN DE UN FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS DESTINADA A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL.**

Madrid, a...de....de 2016

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, en representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Empleo y Hacienda), en calidad de Viceconsejero de Hacienda y Empleo, en virtud del Decreto 84/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Viceconsejero de Hacienda y Empleo, y actuando en delegación de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en virtud de lo establecido en el apartado 1.h) de la Orden de 14 de septiembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, respecto de la firma de Convenios.

De otra parte, D. Jorge Morán Santor y D. Fernando de la Fuente Gómez, facultados para la firma de este convenio en virtud de sus cargos como Director General y Director Financiero y de Administración de Avalmadrid SGR, respetivamente, domiciliada en Madrid, calle de Jorge Juan, número 30; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6135, sección 3ª, folio 1, hoja 50, e inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Garantía Recíproca del Banco de España con el número 9818; y con NIF número V-28737526.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

#### **EXPONEN**

I. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional y en el fomento de la investigación científico técnica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.



## Comunidad de Madrid

II. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid considera como objetivo prioritario promover el diseño, desarrollo y control de fórmulas para mejorar y promover la adecuada financiación de las empresas y empresarios autónomos de la Región con el fin de mejorar su competitividad y posición en los mercados y contribuir al mantenimiento y la creación de puestos de trabajo.

III. El Fondo de Provisiones Técnicas es un instrumento creado por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de Sociedades de Garantía Recíproca, para reforzar y ampliar la solvencia de las S.G.R. y para permitir el crecimiento de la actividad. Es de obligada constitución y tiene por finalidad cubrir los fallidos y dotar las provisiones necesarias como consecuencia del riesgo de crédito que Avalmadrid asume con las pyme y empresarios autónomos.

IV. Las Sociedades de Garantía Recíproca constituyen una importante herramienta a favor de las pyme al tratarse de entidades financieras especializadas en las mismas. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la actuación de Avalmadrid, S.G.R. se basa en conseguir, mediante los convenios de colaboración que suscribe con los establecimientos de crédito, la obtención de financiación a menor coste para las pyme y empresarios autónomos cuya actividad económica radique en la Comunidad de Madrid.

IV. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4.5 c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establecen que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En estos supuestos, el Consejo de Gobierno, podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

V. Con carácter previo a la firma del presente convenio, Avalmadrid ha presentado una declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, ha presentado certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención a Avalmadrid S.G.R., al amparo de lo establecido en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4.5 c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Por medio del presente Convenio se definen los términos de la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y Avalmadrid S.G.R., para la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas Específico, cuya finalidad es dotar las provisiones necesarias como consecuencia del riesgo de crédito que Avalmadrid S.G.R. asume con las empresas de la economía social, en concreto cooperativas y sociedades laborales, a la hora de que accedan a la financiación de sus proyectos a través de entidades de crédito, cumpliendo lo establecido en los convenios propuestos, y en la normativa estatal que instrumenta los fondos que sufragan estos convenios.

El objetivo, por tanto, es facilitar el acceso a la financiación de las Empresas de Economía Social de la Región de Madrid, en concreto, para las cooperativas y sociedades laborales.

### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

Avalmadrid S.G.R. ostenta la condición de responsable de la gestión de los fondos asignados, que serán aplicados a la cobertura de los riesgos financieros amparados por el presente convenio, y destinados a los beneficiarios incluidos en la ORDEN TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laboral.

La Comunidad de Madrid se compromete a la entrega de la cantidad acordada en el convenio a Avalmadrid, al seguimiento de la ejecución a través de la Comisión de Seguimiento, y a reclamar el reintegro en los supuestos en los que proceda de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Avalmadrid S.G.R. se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De manera concreta, serán obligaciones del Avalmadrid, S.G.R., las siguientes:



## Comunidad de Madrid

- Acreditar que no concurre ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.
- Adoptar el comportamiento previsto en la cláusula tercera de este convenio que fundamenta la concesión de la subvención, y que consiste en aplicar la subvención a la dotación al fondo de provisiones técnicas.
- Justificar ante la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones referidas a este Convenio.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula undécima del presente Convenio.
- Antes de la concesión del aval al beneficiario, obtener de la persona o empresa de que se trate una declaración responsable, referente a todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE, L de 24 de diciembre de 2013), o a otros reglamentos de mínimis.

Ambas partes quedan obligadas, durante toda la vigencia del convenio, a la coordinación, colaboración y suministro de información recíproca que sea necesaria para la buena ejecución de lo estipulado en el convenio.

Asimismo, ambas partes se comprometen a promover de manera conjunta acciones de visibilización y difusión sobre el objeto del presente convenio.

### **Tercera. Actuaciones subvencionables.**

Se considera actuación subvencionable la dotación de las provisiones necesarias como consecuencia del riesgo de crédito que Avalmadrid asume con la concesión de avales a las empresas de Economía Social. Las inversiones que se podrán avalar desde ese fondo de provisiones técnicas serán las que tengan como objetivo la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, y la realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales. Se consideran empresas de



## **Comunidad de Madrid**

Economía Social en el ámbito de este convenio las cooperativas y las sociedades laborales.

En concreto, los beneficiarios y las acciones subvencionables cumplirán lo establecido en la ORDEN TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

Avalmadrid S.G.R. queda obligada a integrar la subvención dentro del Fondo de Provisiones Técnicas Específico para la cobertura de las operaciones objeto del convenio

### **Cuarta. Compatibilidad de las ayudas.**

Esta ayuda que va a recibir Avalmadrid S.G.R., será compatible con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

### **Quinta. Presupuesto y Financiación.**

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid aportará para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio la cantidad de UN MILLÓN de Euros (1.000.000 €).

La aportación de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo con cargo a la Sección 20, del programa presupuestario 241N, de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, Subconcepto 47200, del Centro Gestor 200020000, o a otros posibles subconceptos, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2016, mediante los fondos recibidos de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, a través de los acuerdos anuales de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. En el caso de modificaciones de competencias y asignaciones a Centro Gestor, la asignación presupuestaria se entenderá modificada sin necesidad de realizar adenda al presente convenio.

### **Sexta. Abono de la subvención.**

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid abonará la totalidad de la subvención en el plazo de dos meses desde la firma del presente convenio mediante un anticipo a cuenta a Avalmadrid, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesaria la presentación de aval o garantía alguna por parte de Avalmadrid, S.G.R.



## Comunidad de Madrid

2. Con carácter previo al pago, Avalmadrid S.G.R. acreditará hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. En este sentido, deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedido por los órganos competentes al efecto.

La certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Autonómica se consultará de oficio por la Administración.

En todo caso, Avalmadrid S.G.R. no podrá tener deudas con la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuere, deberán estar debidamente garantizadas.

### **Séptima. Régimen de gestión y justificación.**

1. Avalmadrid S.G.R. queda obligada a destinar los fondos que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda le aporte al Fondo de Provisiones Técnicas para la cobertura del conjunto de las operaciones y acreditarlo ante la Viceconsejería de Hacienda y Empleo, a través de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, quedando sujeto al cumplimiento exacto de las demás obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. A tal efecto, Avalmadrid, S.G.R., remitirá a la Comisión de Seguimiento del presente convenio, con periodicidad anual, a contar a partir de la fecha de la recepción de los fondos, los estados financieros siguientes: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los a los ejercicios en los que se encuentren disponibles los fondos aportados con la presente subvención, debidamente auditados, y acreditará que las mismas han sido presentadas ante su Consejo de Administración, ante el Banco de España, ante CERSA a requerimiento de ésta, ante la Agencia Tributaria y, así mismo, que se han depositado en el Registro Mercantil.

3. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio así como en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid así como en el artículo 80.1 del Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. A la finalización del convenio, así como en los casos de resolución del convenio previstos en la cláusula novena, en el caso de que no se dispusieran todos los fondos entregados por la Consejería para los objetivos definidos en el presente convenio, Avalmadrid, S.G.R. reintegrará los fondos restantes con la documentación justificativa correspondiente y una memoria explicativa de la distribución llevada a cabo.

### **Octava. Comisión de control, seguimiento e incumplimiento.**



## Comunidad de Madrid

1. Para el seguimiento del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por:

- El titular de la Viceconsejería competente en materia de empleo, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión y que contará con el voto de calidad. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el titular de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, o persona en quien delegue.

- El titular de la Dirección General de Avalmadrid S.G.R, o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el titular de la Dirección Financiera y de Administración o persona en quien delegue.

- Una persona en representación de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo.

- Una persona en representación de Avalmadrid S.G.R., que actuará como secretario de la Comisión.

Sin perjuicio de lo recogido en este convenio, esta comisión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Serán funciones de esta comisión las siguientes:

a) Realizar el seguimiento técnico y económico del convenio.

b) Realizar el seguimiento de los indicadores de calidad.

c) Aprobar la Memoria de ejecución anual.

d) Garantizar la coordinación, colaboración e intercambio de información entre las partes firmantes del convenio.

d) Interpretar y resolver controversias previas a la vía jurisdiccional.

e) Cuantas otras se establezcan para el buen fin del convenio.

3. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada en el presente Convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. Avalmadrid S.G.R., quedará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad de Madrid.



## Comunidad de Madrid

5. Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Avalmadrid S.G.R. estará sometido igualmente al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

### **Novena. Duración y causas de resolución del Convenio.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. Se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales si no existe denuncia por cualquiera de las partes, hasta un máximo de cuatro anualidades adicionales.

No obstante lo anterior, la resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido, tendrá lugar por las siguientes causas:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### **Décima. Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, y en particular con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en la que por este concepto pudiera incurrir.

### **Undécima. Publicidad**

En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen, en relación con las actividades de promoción realizadas en virtud del presente Convenio, deberá hacerse referencia a la financiación, colaboración y participación de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid. En todos



## Comunidad de Madrid

estos soportes se incluirá el logotipo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Avalmadrid, S.G.R. deberá dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y buen Gobierno.

En todo caso, la Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de esta ayuda en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013 citada.

### **Duodécima. Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la cual las Administraciones Públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

El presente convenio se encuentra excluido de la normativa vigente en materia de contratación pública, de acuerdo con el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo si bien en lo no previsto, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y criterios de dicha Ley.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

EN PRESENTACIÓN DE AVALMADRID, S.G.R.	EN PRESENTACIÓN DE AVALMADRID, S.G.R.
D. Jorge Morán Santor Director General	D. Fernando de la Fuente Gómez Director Financiero y Administración
LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA P.D. de Orden de 14 de septiembre de 2015 EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y EMPLEO	
Fdo. : D. Miguel Ángel García Martín	